

puerto del país, estarán inhabilitados para esos fines, en dichas fechas.

Art. 3.— Las Compañías de transporte aéreo, tomarán las medidas que sean de lugar para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7687, que nombra al Lic. Edmundo Batlle Viñas Secretario de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7687

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Edmundo Batlle Viñas queda nombrado Secretario de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7688, que designa al General de Brigada Luis A. Román Agregado Militar de la Embajada de la República en Washington, E. U. de A.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7688

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El General de Brigada Luis A. Román, queda designado Agregado Militar de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.